



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2023-00085-00.

San Marcos, Sucre, 31 de mayo de 2023


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE**

San Marcos, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° 70-708-40-89-001-2023-00085-00.- En consecuencia, anótese su entrada en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 31 de mayo de 2023

Se anotó su entrada en la fecha bajo el Radicado No. 70-708-40-89-001- 2023-00085, Folio No 60., del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. 3, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DELCY MARIA PEREZ PEREZ

ACCIONADO: SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, INSPECTOR DE FOTO DETECCIONES Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

DERECHO FUNDAMENTAL: AL DEBIDO PROCESO Y A LA DEFENSA

RADICADO: 70-708-40-89-001-2023-00085-00

La señora **DELCY MARIA PEREZ PEREZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.526.746, actuando en su propio nombre presenta *Acción de Tutela* contra la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, INSPECTOR DE FOTODETECCIONES Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, con el fin de lograr el amparo de los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO Y A LA DEFENSA**, presuntamente vulnerados por los accionados.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, se,

R E S U E L V E:

1°. Admítase la presente acción de tutela.

2°. Téngase como pruebas dentro de la presente acción, los documentos aportados por el accionante, a los cuales se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

3°. Ofíciase a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, INSPECTOR DE FOTODETECCIONES Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, y conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se preuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente Acción de tutela y aporte la documentación en que fundamentan su contestación, previniéndole que el informe se considerará rendido bajo juramento y Si no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4°. Téngase a la señora **DELCY MARIA PÉREZ PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.562.746, como accionante en este asunto, quien actúa en su propio nombre.

5°. **PREVÉNGASE** a los accionados que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no dar respuesta oportuna hará



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

presumir por ciertos los hechos de la tutela y se entraría a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6°. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Quiñero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE.